



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 03 de Junio del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000167-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Proveídos N° 002009-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 15.may.2024 y N° 002072-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17.may.2024; y el Informe Técnico N° 000099-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30.may.2024, de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveídos N° 002009-2024/OAF/USGCP/RENIEC y N°002072-2024/OAF/USGCP/RENIEC se alcanza los Informes que a continuación se detallan, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N°000016-2024/FCM/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 14.may.2024,
- Informe N°00006-2024/GNR/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 15.may.2024,

Que, en el Informe técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 061-2024-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de **veintiocho (28)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina



**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/evr



## ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N°167-2024/OAF/RENIEC

### RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL											
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
1	74220897-2230	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	160.00	DRIAS AYACUCHO	4		1	0.4000	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74080500-0598	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ADVANCE	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	2.8000	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74084775-1269	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.2	1	2.3000	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74084775-1538	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.2	1	2.3000	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-3042	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-3101	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089500-2884	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089500-4648	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-5006	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-5075	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-4207	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-4358	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74220897-1967	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	9105.0301	379.32	DRIAS TARAPOTO	4		1	0.4000	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74220897-1970	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	9105.0301	379.32	DRIAS TARAPOTO	4		1	0.4000	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74080500-0482	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	2.8000	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **o0i9f0GXlp**



16	74080500-0784	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	2.8000	0.0028	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74222358-0335	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	SAMSUNG	1503.020101	1101.38	DRIAS TARAPOTO	3	3.2	1	25.0000	0.0250	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74222358-0721	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020101	1095.82	DRIAS TARAPOTO	3	3.2	1	20.0000	0.0200	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74084775-1680	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	306.73	DRIAS TARAPOTO	3	3.2	1	2.3000	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74088187-3140	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74088187-4861	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	403.30	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74088187-4875	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	403.30	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089500-7151	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089950-4132	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089950-4314	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089950-4401	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089950-5737	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089950-5742	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS TARAPOTO	3	3.1	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>4,819.33</b>				<b>28</b>	<b>127.0000</b>	<b>0.1270</b>		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **o0i9f0GXlp**